



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Erica María Ospina Ríos, CC. 39.176.678
Demandada	Javier de Jesús Holguín Villa, CC. 70.420.108
Radicado	05001 31 10 014 2021 00550 00
Decisión	Incorpora documentación

Para los efectos que interesan dentro del presente asunto; se ordena incorporar la documentación referida a la gestión que realizó la parte interesada. Y al respecto se advierte que no se trata de una notificación efectiva en términos de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el Código General del Proceso. Sino que, por el contrario, la misma refiere al enteramiento que se hizo al demandado de la existencia del proceso

Y se dice esto, toda vez que no se evidencia en el pantallazo adjunto el acta de notificación con las advertencias de ley, los anexos remitidos y la constancia de recibido. Además, llama la atención el hecho de haber sido la demandante quien suministró tal número de chat, según se afirmó en el memorial; y, en la demanda inicialmente se afirmó desconocer los datos de notificación del señor **Holguín Villa** y se solicitó que fuese emplazado.

Siendo así, el despacho estará atento, de concurrir el demandado, a fin de notificarle el auto admisorio de la presente demanda.



NOTIFÍQUESE

SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ

Juez